Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: 30/09/2026

CERTIFICADO No.: 095

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
MECAR	MECAR	M4	84131600	02 02 02 007 001	02 02 02 007 001 03 5 07	MECAR - ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS APALANCAMIENTO	GLOBAL	1	$ 40 000 000 00				
											$ 0,00		

No. SISCO:

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: $ 0,00

Intendente Jefe JOSE GERMAN PACHECO MORALES

Grado, Nombres y Apellidos Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad

Mayor NICOLAS RAMIREZ ESPITIA

Grado, Nombres y Apellidos Jefe Planeación Unidad

RECIBE:

Grado Nombres y Apellidos: ST Daniela Romero

Cargo: Jefe Contrato (E)

Unidad: MECAR

1/10/2026 16:00

INFORMACIÓN PUBLICA

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHjpachecm	JONATHAN PACHECO MORALES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	16-01-01 M4	POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema	2026-09-29 9 54 a m	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	11726	Fecha Registro:	2026-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M4 POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	923 437 726.49	Valor Total Operaciones:	100 000.00		Valor Actual.:	923 537 726.49	Saldo x Comprometer:	923 537 726.49	Vr Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	13226	Fecha Registro:	2026-08-21	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	300 000 000.00	0.00	300 000 000.00	300 000 000.00	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	30 000 000.00	0.00	30 000 000.00	30 000 000.00	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	40 000 000.00	0.00	40 000 000.00	40 000 000.00	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	15 833 333.33	0.00	15 833 333.33	15 833 333.33	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	57 137 950.16	0.00	57 137 950.16	57 137 950.16	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total	461 968 443.00	0.00	461 968 443.00	461 968 443.00	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN, SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-08-25	8 500 000.00	100 000.00			
					Total:	8 500 000.00	100 000.00	8 600 000.00	8 600 000.00	0.00
M4 POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10 000 000.00	0.00	10 000 000.00	10 000 000.00	0.00

Objeto:	CON EL FIN DE APALANCAR COP VIGENCIA FUTURA S MECAR 2027

IT JONATHAN PACHECO MORALES
Jefe de presupuesto (E)

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD

Fecha recibo estudio: 26/09/26 **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: _____.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, VIGENCIA 2026 - 2027	**VALOR:** **$ 330.000.000**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SI. RONNIVER MOSQUERA CARREÑO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IT	Johan [illegible]	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	PP	Elizabeth Castellon	Elizabeth C.
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	ST	Daniela Romero J	Daniela R
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	SI	Luis Eduardo Garces De Luzon	[illegible]

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA

POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena, 26 de septiembre del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidentes

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación es de TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($330.000.000.00) distribuidos así:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026							
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-001	MECAR	SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS	10	GLOBAL	$ 40.000.000.00	$ 40.000.000.00

			PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027. 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.				
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 40.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS 2027

VIGENCIAS FUTURAS 2027							
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-001	MECAR	SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.	10	GLOBAL	$290.000.000,00	$290.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$290.000.000,00

Apalancamiento 2026: $40.000.000
Vigencias Futuras 2027: $290.000.000
Total: $330.000.000

Nota 1: El presente proceso contractual a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 2: La oferta económica presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias constituirá el catálogo de precios aplicable durante la ejecución del contrato, el cual se ejecutará conforme a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero

Nota 3: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso de existir recursos no comprometidos o saldos sin ejecutar, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias adelantarán el trámite de liberación de dichos recursos, dejando constancia de ello en el acta de liquidación del contrato.

Nota 4. Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-088630-MECAR del 25 de agosto de 2026, la Policía Metropolitana de Cartagena solicitó ante la Oficina de Planeación de la Policía Nacional (OFPLA) el cupo de autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias 2027 para el proceso de SOAT.

Dicha solicitud fue tramitada por la Jefatura de la Oficina de Planeación mediante oficio Nro. GS-2026-005982-OFPLA del 17 de septiembre de 2026 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite que a la fecha se encuentra EN CURSO y PENDIENTE de autorización por parte de dicho Ministerio.

No obstante, mediante comunicado GS-2026-001664-JENAR de fecha 16/09/2026 se autorizó y ordenó la publicación del Estudio y Documentos Previos (ECO) del proceso de Seguro Obligatorio SOAT en la plataforma SECOP II, con la constancia de la solicitud de vigencias futuras.

El presente proceso se encuentra amparado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) expedido por el jefe de presupuesto de la MECAR. La aceptación de la oferta / suscripción del contrato con cargo a la vigencia 2027 queda CONDICIONADA a la obtención de la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de no obtenerse, solo se contratará la necesidad de la vigencia 2026.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Resolución presupuestal Nro. _____

Certificación del Plan Anual de adquisición es Nro. _____

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2026

Nro.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			MECAR	16	SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE POLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.	GLOBAL	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
Total							$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00

VIGENCIAS FUTURAS 2027

Nro.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1			MECAR	10	SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.	GLOBAL	$290.000.000,00	$290.000.000,00
Total							$290.000.000,00	$290.000.000,00

Apalancamiento 2026: $40.000.000
Vigencias Futuras 2027: $290.000.000
Total: $330.000.000

Nota 1: Mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-088630-MECAR del 25 de agosto de 2026, la Policía Metropolitana de Cartagena solicitó ante la Oficina de Planeación de la Policía Nacional (OFPLA) el cupo de autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias 2027 para el proceso de SOAT.

Dicha solicitud fue tramitada por la Jefatura de la Oficina de Planeación mediante oficio Nro. GS-2026-005982-OFPLA del 17 de septiembre de 2026 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite que a la fecha se encuentra EN CURSO y PENDIENTE de autorización por parte de dicho Ministerio.

No obstante, mediante lineamiento oficial de la Oficina de Planeación se autorizó / ordenó la publicación del Estudio y Documentos Previos (ECO) del proceso de Seguro Obligatorio SOAT en la plataforma GECOB, con la constancia de la solicitud de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y el Manual de Contratación.

El presente proceso se encuentra amparado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF 2) expedido por el jefe de presupuesto de la MECAR. La aceptación de la oferta / suscripción del contrato con cargo a la vigencia 2027 queda CONDICIONADA a la obtención de la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de no obtenerse, solo se contratará la necesidad de la vigencia 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contrato de suministro
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, que tengan la calidad de compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con autorización vigente para asumir riesgos y expedir pólizas del ramo correspondiente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena. Los proponentes podrán presentar oferta de manera individual o conjunta, mediante consorcios o uniones temporales, siempre que su objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 45 de 1990, según el cual los seguros deben contratarse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia. En el caso de propuestas conjuntas, todos sus integrantes deberán acreditar autorización para operar el ramo del seguro objeto del presente proceso. **Nota 1:** No se acepta la figura del coaseguro, de conformidad con el artículo 1095 del Código de Comercio, en razón a que esta modalidad no genera responsabilidad solidaria entre las compañías aseguradoras que distribuyen el riesgo. **Nota 2:** De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, está prohibido celebrar operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia. **Nota 3:** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación no podrá limitarse a MiPymes, toda vez que su cuantía supera el umbral legal establecido.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional requiere contratar el **SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE**

TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.

La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, se requiere el **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".**

La presente contratación obedece al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual establece que para transitar por el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. En consecuencia, la entidad tiene el deber legal de garantizar que la totalidad de su parque automotor cuente con esta cobertura, como requisito indispensable para su operación.

El SOAT constituye un instrumento de política pública orientado a garantizar la atención inmediata, integral y sin discriminación a las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo conductores, ocupantes, pasajeros y peatones, permitiendo la cobertura de los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, gastos de transporte y compensaciones por incapacidad permanente o fallecimiento, conforme a la normativa vigente que regula este seguro.

La contratación del SOAT permite mitigar riesgos jurídicos, financieros y reputacionales para la entidad, derivados de la circulación de vehículos oficiales sin la cobertura obligatoria, tales como sanciones administrativas, inmovilización de vehículos, responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros y afectación en la prestación del servicio policial.

Se verificó que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de SOAT administrado por la Colombia Compra Eficiente no se encuentra vigente para la suscripción de órdenes de compra, por lo cual la entidad debe adelantar un proceso de selección conforme a las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

La contratación se ejecutará conforme a las necesidades del servicio, mediante la expedición de las pólizas SOAT requeridas para los vehículos de propiedad de la entidad o por los cuales sea legalmente responsable, evitando la adquisición de seguros para vehículos fuera de servicio e incluyendo aquellos que ingresen al parque automotor institucional durante la vigencia contractual.

La vigencia técnica de cada póliza será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de su expedición, garantizando la continuidad del aseguramiento obligatorio y evitando la interrupción de la cobertura exigida por la ley.

Actualmente, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias cuenta con un contrato vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, razón por la cual se hace necesario adelantar oportunamente el presente proceso contractual, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y evitar la circulación de vehículos sin cobertura obligatoria.

Adicionalmente, la presente contratación se ajusta a las políticas de austeridad del gasto público, en tanto responde a una necesidad real, verificable y legalmente exigible, orientada a garantizar la operación del parque automotor institucional y la protección de la vida e integridad de los ciudadanos.

La siguiente relación es el detallado de los tipos de vehículos con los que cuenta la unidad, clasificando en los rangos de clase, modelo y cilindraje, excluyendo los estados fuera de servicio, baja y accidentado, así:

Cuadro 1. MECAR

MECAR VIGENCIA 2027		
N°	CLASE DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
1	CARGA O MIXTO MENOS DE 5 TONELADAS	23
2	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS Ó MÁS	5
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	94
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS Ó MÁS	5
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	16
6	MOTOCARROS, TRICIMOTO, CUADRICICLOS	12
7	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	1
8	OFICIALES ESPECIALES (AUTOMOVIL) MENOS1000CC	11
9	CARGA O MIXTO (PANEL)	15
10	OFICIALES ESPECIALES (AUTOMOVIL) ENTRE1500 Y 2500 CC	26
11	MOTO MÁS DE 200 C.C.	547
12	MOTO ENTRE 100 Y 200 C.C.	39
17	AUTOMOVIL FAMILIAR MENOS1000CC	12
18	OFICIALES ESPECIALES (MICRO BUS)	2
	TOTAL GENERAL	808

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos, se consultó la página web oficial de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, identificando contratos suscritos durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 por la Policía Nacional de Colombia, con objeto y especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente estudio previo, como se relaciona a continuación:

UNIDAD Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	ACIERTOS	PROBLEMAS
MECAR LA PREVISORA SA	CONTRATO 72-2-10039-25	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO SOAT DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL	N/A	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno

UNIDAD Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	ACIERTOS	PROBLEMAS
MECAR LA PREVISORA SA	CONTRATO NO. 72-2-10045-24 26/12/2024	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE TRÁNSITO - SOAT, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES AGREGADAS. VIGENCIA 2024 Y VIGENCIA 2025	N/A	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno
DEBOL LA PREVISORA SA	ORDEN DE COMPRA 120925 27//11/2023	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO – SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL.	N/A	Se cumplió con la orden de compra	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo II, numeral 2°, literales c) al i) de la Resolución No. 03049 de 2014 — Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Fundamento legal de la selección abreviada

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La selección abreviada procede en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el literal b) del mismo numeral dispone que procede la selección abreviada para la **menor cuantía**, conforme a los rangos definidos reglamentariamente.

De conformidad con el capítulo II del Manual de Contratación de la Policía Nacional y la reglamentación vigente, la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), así:

"(…) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente advierte que lo indicado para contratar este tipo de servicios es la selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con el rango establecido, lo que resulta adecuado aplicable al objeto que nos convoca, la EXPEDICION de (SOAT).

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente estudio previo, las cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y se acreditan a través de la documentación que en cada caso se indique.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente y su forma de acreditación, se encuentran descritas en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** las cuales serán verificadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No Aplica para este estudio previo.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No Aplica para este estudio previo.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No Aplica para este estudio previo.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No Aplica para este estudio previo.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Las demás condiciones técnica verificables se encuentra descritas en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente estudio previo, las cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE** y se acreditan a través de la documentación que en cada caso se indique.

Nota: se tomará como criterio diferencial para emprendimientos y empresas conformadas por mujeres, lo establecido en el decreto 1860 de 2021, que modifico el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.15, numeral 2 "número de contratos para la acreditación de la experiencia".

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

Para efectos de la evaluación se considerará que la propuesta es hábil siempre y cuando cumpla con totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Policía Metropolitana de Cartagena, debe cumplir con el aseguramiento de los vehículos de la institución con el fin de aplicar las disposiciones legales que exigen la protección patrimonial de los bienes del estado, cumpliendo con los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas para este proceso, para procurar el uso eficiente de los recursos financieros dispuestos para el proceso de contratación, por lo cual se determina como fórmula de calificación económica el menor valor establecido en el formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, correspondiente a los valores que se indican en el presente estudio previo, cuyo objetivo es motivar a los participantes para que oferten la cobertura requerida al menor precio.

La determinación del valor a ofertar por cada participante debe corresponder al análisis previo del riesgo a asegurar, así como las condiciones de cobertura requeridas por la Policía Nacional en el presente proceso, y sin que la oferta tenga ninguna sujeción táctica o expresa impuesta unilateralmente por la compañía aseguradora.

Dado a que la actividad aseguradora se encuentra regulada por la Superintendencia Financiera, se requiere la presentación de la información financiera de las Compañías Aseguradoras de conformidad con los lineamientos que impone esta institución.

Se establece como indicadores, la razón de solvencia, que permite establecer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros, y el indicador del exceso, que permite establecer la capacidad financiera de la compañía de seguros, para garantizar a la Policía Nacional que tiene en exceso, el capital suficiente para recibir el riesgo de la institución según el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso que se adelante.
De acuerdo con lo anterior, la información requerida para la verificación financiera, se encuentra relacionada en el anexo "INDICADORES FINANCIEROS".

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: Los factores adicionales de calificación, se deben evaluar de acuerdo con lo descrito en el presente estudio previo, los cuales se verificarán si son ofertados por el posible contratista, con el fin de obtener mejores condiciones de aseguramiento, tanto en valores asegurados como en deducibles.

Estos factores adicionales se encuentran descritos en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

Se establece el factor de desempate mediante balotas, para lo cual se citará de forma virtual o presencial a los oferentes que persisten en el empate, llevando a cabo audiencia de sorteo introduciendo unas balotas del mismo tamaño, peso, color y textura dentro de una tula que no permita la visibilidad en su interior, a diferencia de una balota que únicamente cambiará su color, la cantidad total de balotas deberá coincidir con la cantidad de oferentes empatados habilitados para dicho sorteo, donde se empezará a llamar a lista teniendo en cuenta el orden de presentación de la oferta, y quien extraiga la balota de color diferente, será el oferente a quien se le adjudique el proceso de contratación.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta la Resolución Nro. 4170 del 05 de octubre de 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas a nivel país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, las mismas serán expedidas a través de certificados digitales.

La forma de entrega de las pólizas SOAT, la expedición de estos están ligados únicamente a la solicitudes del supervisor hasta agotar presupuesto, ya que pueden ocurrir eventos los cuales estos vehículos pueden llegar a quedar fuera de servicio y no se les hace necesario la expedición del mismo; estos serán expedidos de manera digital a los correos institucionales mecar.gumov-alm@policia.gov.co; ronniver.mosquera@correo.policia.gov.co pertenecientes al Grupo de Movilidad de la MECAR, ubicados en el barrio Manga Calle Real, Carrera 24 No. 25-01, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: la facturación debe estar acompañada del estado de cuenta, certificado y planilla de parafiscales, pago seguridad social de los trabajadores, certificado bancario, cédula, tarjeta profesional, certificado junta de contadores del contador y planilla en Excel de las pólizas emitidas (la planilla debe venir con los datos solicitados) por supervisor.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente proceso será de tracto sucesivo y la expedición de estos están ligados únicamente a las solicitudes del supervisor hasta agotar presupuesto, ya que pueden ocurrir eventos los cuales estos vehículos pueden llegar a quedar fuera de servicio y no se les hace necesario la expedición del mismo.

La EXPEDICION de las pólizas de seguros de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito - SOAT, se requiere que se realicen entregas mensuales de acuerdo a las necesidades de la institución, con una vigencia técnica de 365 días, para los vehículos que se encuentran dentro del listado de proyección de compra (ver listado de vehículos), o para vehículos de propiedad de la Policía Nacional o sobre el cual la Institución sea legalmente responsable, se podrá reemplazar por uno del listado de vehículos, previa revisión y autorización de los supervisores del contrato y el responsable de movilidad de MECAR, sin efectuar modificaciones al contrato.

Nota 1: La totalidad de vehículos relacionados en el cuadro uno es de referencia respecto a la cantidad de vehículos y clasificación de clase, de cada una de las unidades comprometidas y anexas al presente proceso. Para la ejecución se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

a) Sustitución o reemplazo dentro del alcance del contrato: El contratista expedirá la póliza SOAT cuando la unidad lo solicite, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato y del responsable de movilidad de MECAR. Se podrá sustituir un vehículo relacionado en el listado por otro de propiedad de la Policía Nacional o sobre el cual la Institución sea legalmente responsable, siempre que sea de la misma clase y se encuentre comprendido dentro del objeto, alcance, condiciones económicas y disponibilidad presupuestal del contrato. Esta situación no implicará modificación contractual.

b) b) Inclusión de vehículos no contemplados: Cuando se requiera el ingreso de equipo automotor que no esté contemplado en el presente proceso y que implique afectación del valor estimado del contrato, alcance o condiciones contractuales, el contratista deberá aceptar la inclusión previa solicitud del supervisor. En este evento, se deberá adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente ante la autoridad competente, con su respectiva disponibilidad presupuestal, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

 En todo caso, el supervisor informará previamente al contratista la necesidad y el contratista se comprometerá a aceptar la reducción del valor no utilizado, cuando aplique, con el fin de no afectar el servicio institucional.

Nota 2: para la vigencia 2026-2027, las pólizas emitidas no podrán superar el valor del presupuesto que la entidad tiene asignado, lo anterior en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

Nota 3: la compañía acepta que para las inclusiones y adiciones que sean necesarias efectuar el proponente aplicará las tarifas aplicables emitidas por la Superintendencia Financiera para el año en el cual se solicite, incluido el descuento ofertado para el presente proceso.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación iniciará a partir del vencimiento del contrato actualmente vigente o desde el 01 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, previa aprobación carta de inicio.

Nota 1: El contrato se extenderá hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en concordancia con el principio de anualidad presupuestal y las apropiaciones disponibles para la vigencia fiscal.

Nota 2: En el evento en que el presupuesto se agote antes de la fecha señalada, las partes podrán proceder a la liquidación del contrato, salvo que exista disponibilidad presupuestal y se acuerde su adición conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: Para las inclusiones o adiciones de vehículos que resulten necesarias durante la ejecución, el contratista aplicará las tarifas vigentes autorizadas por la Superintendencia Financiera para el año en que se soliciten, incluido el descuento ofertado en el proceso de selección

5.4. FORMA DE PAGO

El pago lo realizará la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana Cartagena de Indias.

En el evento que el pago no se realice por la Policía Metropolitana Cartagena de Indias a la terminación de la vigencia fiscal 2026, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicada en la Calle 29 5-61, barrió Manga.

Es obligación del futuro contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias; de igual manera, el futuro contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del futuro contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día dieciséis (16) de cada mes, o son devueltos por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota 1: la facturación que realice el futuro contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software

propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Y deberá tener en cuenta la circular No. 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débitos y/o Notas Créditos", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Nota 2: el pago se efectuará en su totalidad por el valor de la factura presentada como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE DE MOVILIDAD MECAR Y DE LAS UNIDADES AGREGADAS,** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución Nro. 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará de forma total y hasta por el presupuesto total asignado por tratarse de un contrato de tracto sucesivo. El procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Los riesgos fueron identificados conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente y corresponden exclusivamente a la naturaleza del SOAT como seguro obligatorio de tarifa regulada.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

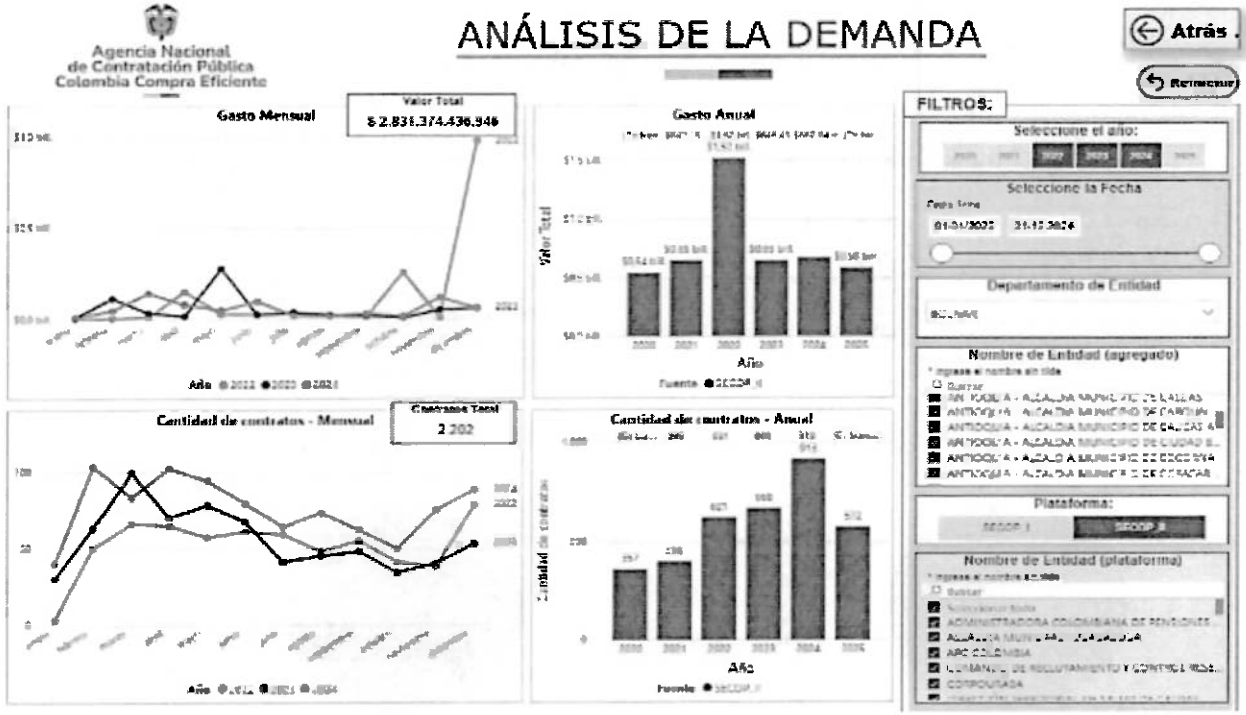
La forma prevista por la ley para proteger de manera inmediata a las víctimas de accidentes de tránsito — conductores, ocupantes, pasajeros o peatones— es a través del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**, el cual ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1032 de 1991, por medio del cual se regula integralmente este seguro obligatorio.

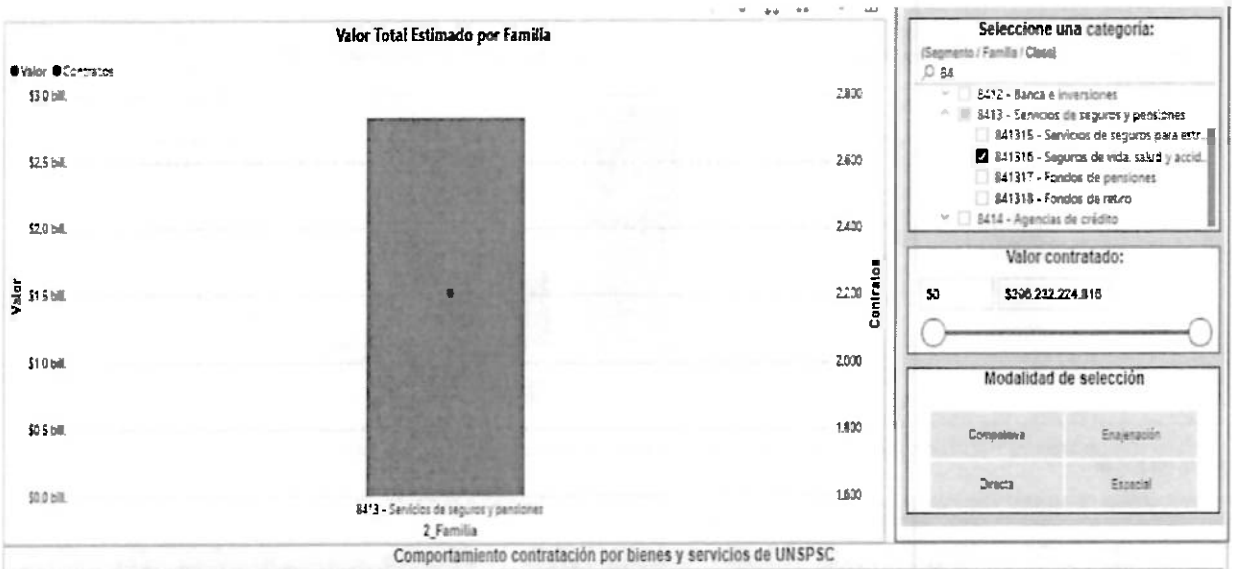
De igual forma, el Decreto 056 del 14 de enero de 2015 establece las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), así como las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, actos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la normatividad vigente exige que todo vehículo que circule en el territorio nacional cuente con el SOAT vigente, se hace necesaria la renovación de las pólizas con una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de sus fechas de vencimiento, para los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Cartagena, con el fin de garantizar la continuidad del servicio policial y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Haciendo uso de la herramienta "Visualización de Análisis de la Oferta", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la oferta para las vigencias 2023, 2024 y 2025, conforme a la clasificación UNSPSC, permitiendo identificar las condiciones del mercado relacionadas con la adquisición del SOAT para la Policía Nacional.

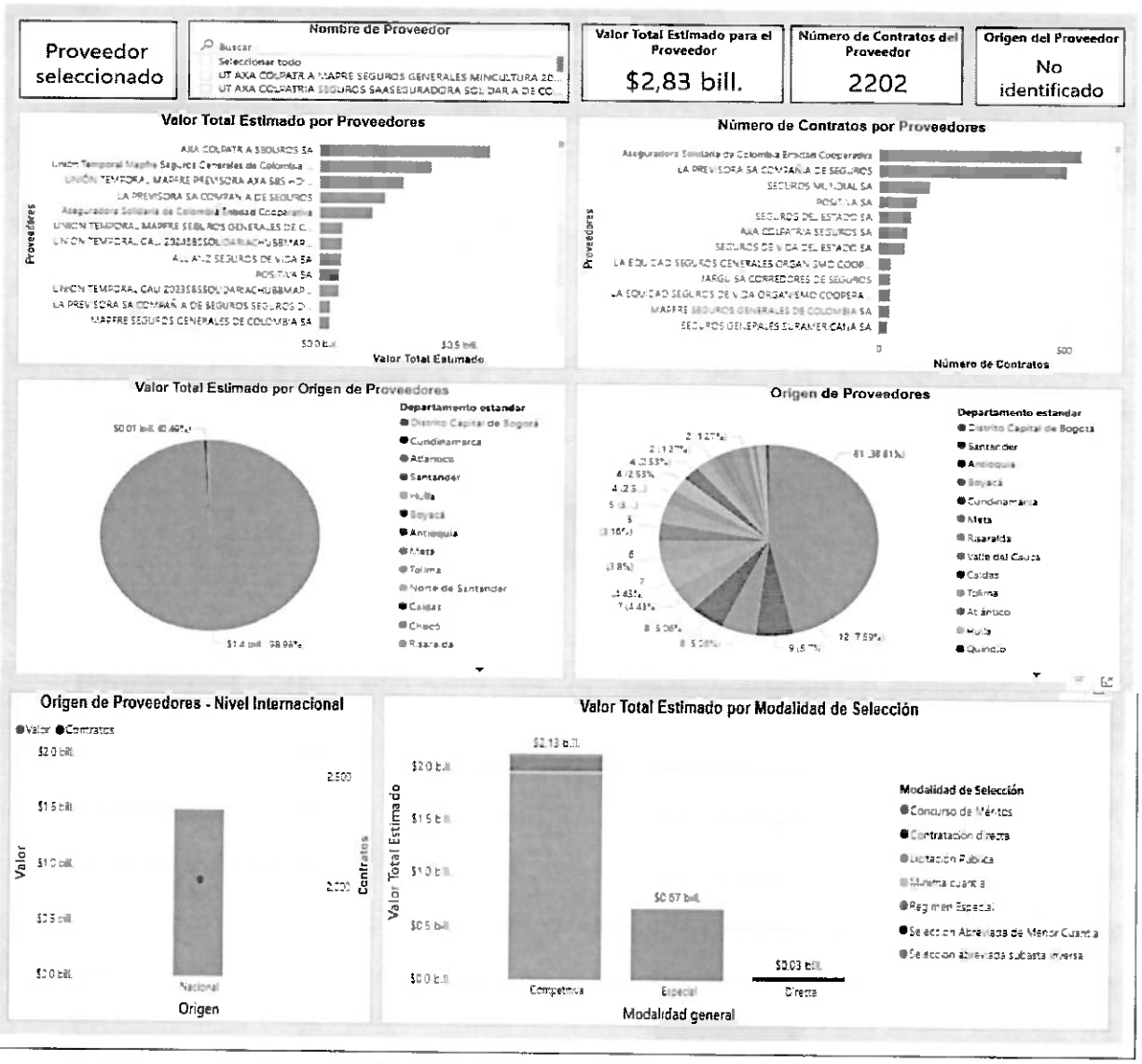
ANÁLISIS DE LA DEMANDA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8413 - Servicios de seguros y pensiones	621	$1.517.050.293.593	53,58%	668	$646.487.291.359	22,83%	913	$667.836.851.994	23,59%	2202 $2.8
Total	621	$1.517.050.293.593	53,58%	668	$646.487.291.359	22,83%	913	$667.836.851.994	23,59%	2202 $2.8



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y atendiendo los lineamientos sobre fortalecimiento de los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, se

adelantó la verificación de las condiciones del mercado relacionadas con la EXPEDICION del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

No obstante, es importante precisar que el SOAT es un seguro de carácter obligatorio cuyas tarifas son reguladas a nivel nacional por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual su precio no está sujeto a libre oferta y demanda, sino a valores previamente establecidos por la autoridad competente.

Descripción del mercado

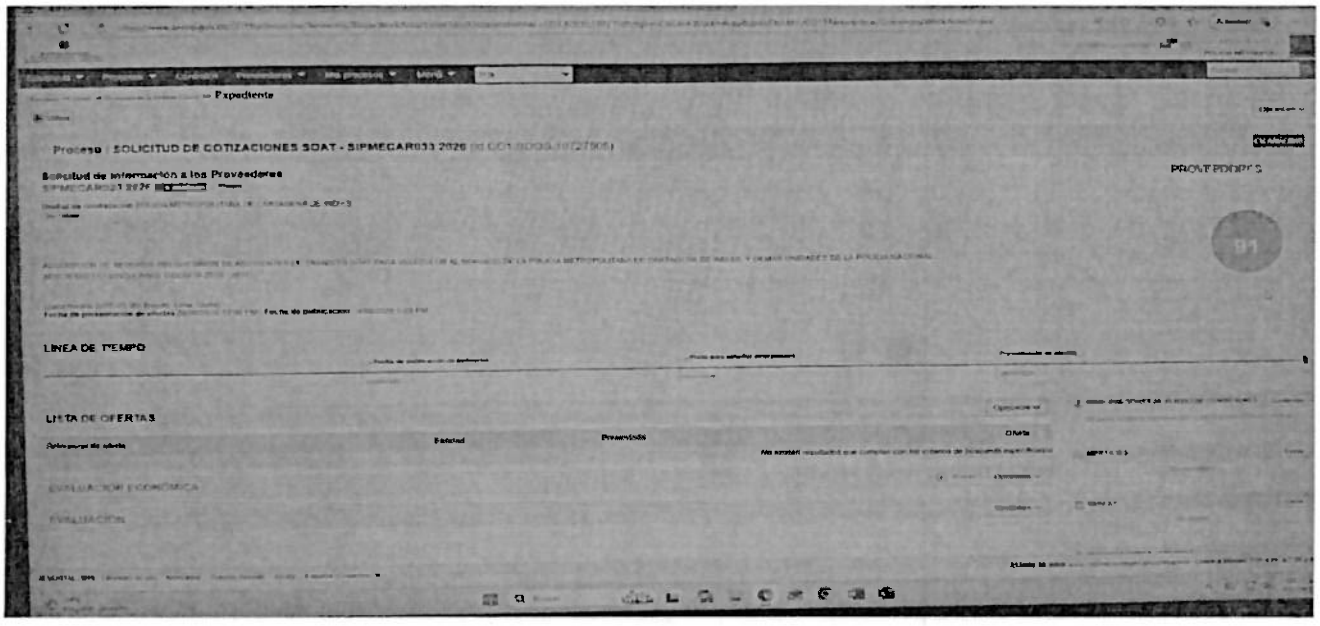
En el mercado para la EXPEDICION del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) participan diversas personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, autorizadas para operar el ramo de seguros y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con la experiencia técnica, capacidad operativa y cobertura nacional necesarias para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

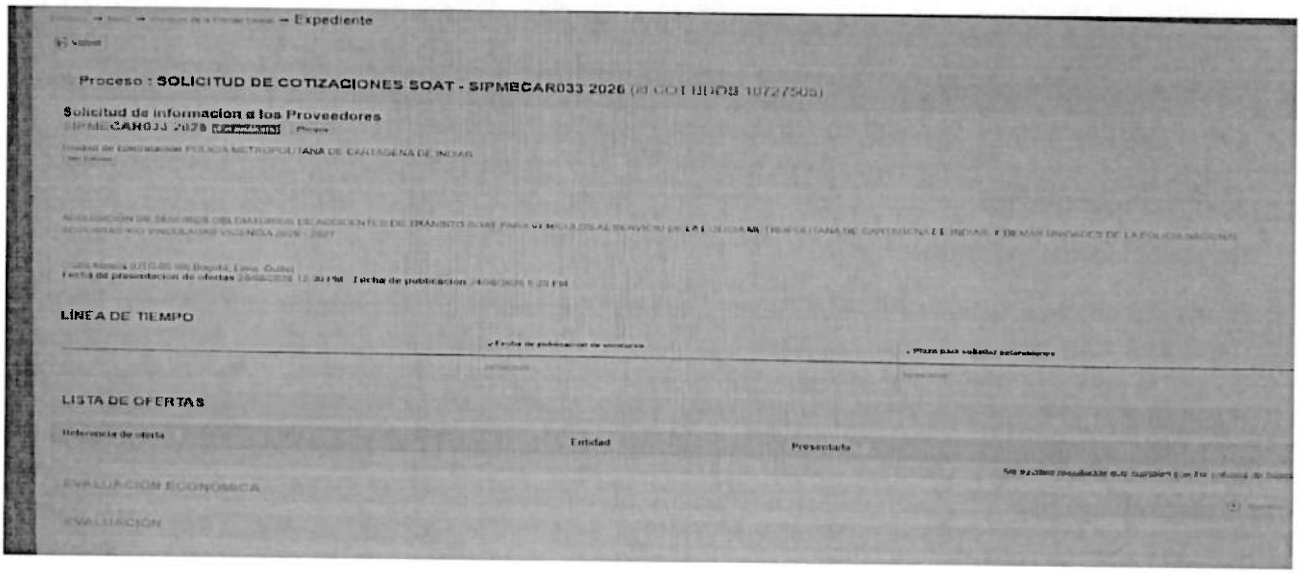
Directorio SECOP II

Se procedió a verificar el número de proveedores habilitados en la plataforma SECOP II, identificando los inscritos bajo el código UNSPSC 84131603 (Seguros de daños ´personales por accidentes), clasificación utilizada por la plataforma para este tipo de procesos.

Con el fin de obtener referencias del mercado, se solicitó cotización a través de la plataforma SECOP II (ID CO1.BDOS.9937245), la cual fue puesta en conocimiento de 91 posibles oferentes. La solicitud fue publicada el 24/08/2026 y cerrada el 26/08/2026, otorgando un plazo de tres (3) días para la presentación de observaciones y cotizaciones.

Durante el término establecido no se recibieron cotizaciones ni manifestaciones de interés. Sin embargo, esta situación no afecta la determinación del presupuesto oficial, en la medida en que las tarifas del SOAT son fijadas de manera regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual garantiza la existencia de precios uniformes en el mercado.





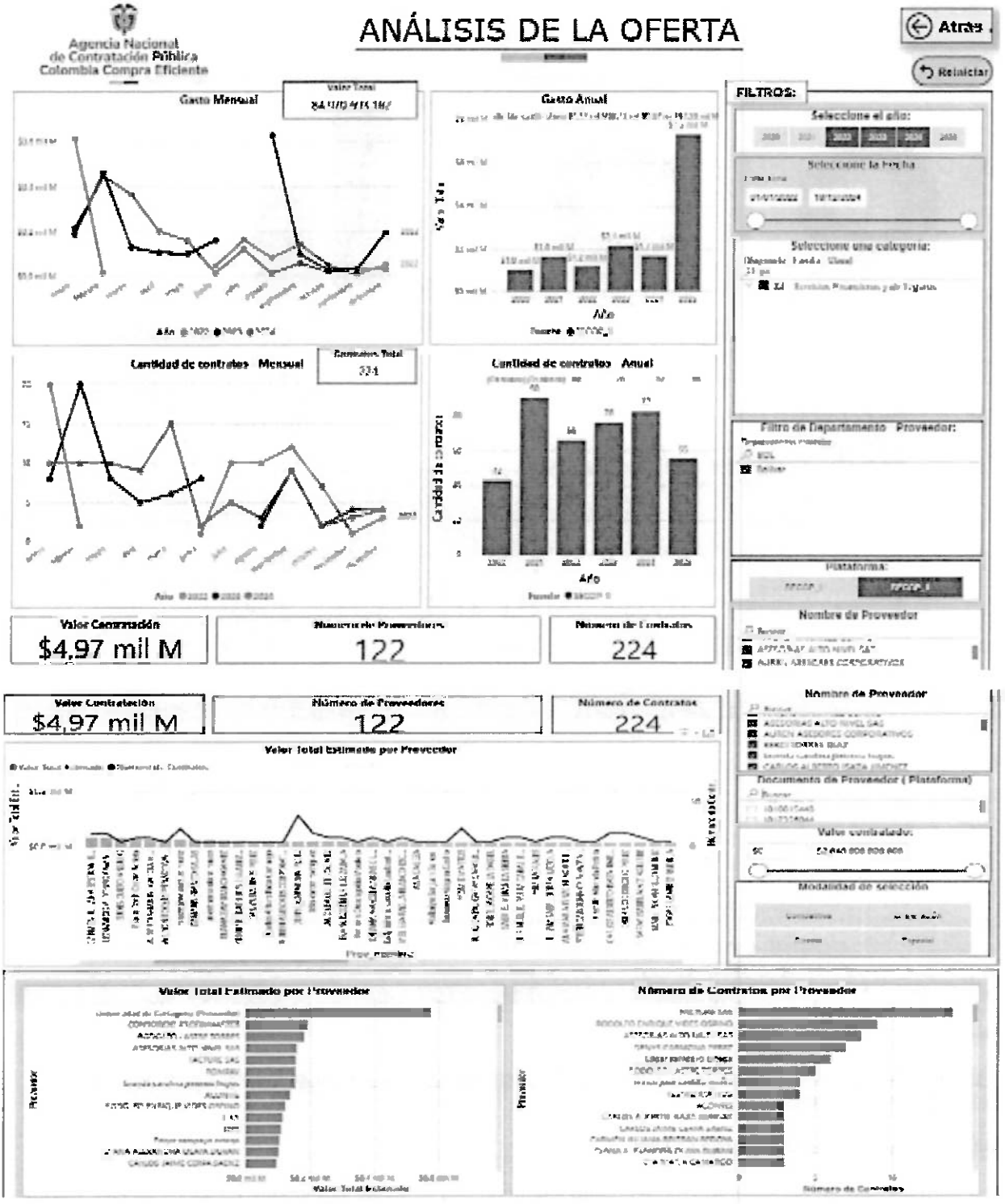
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

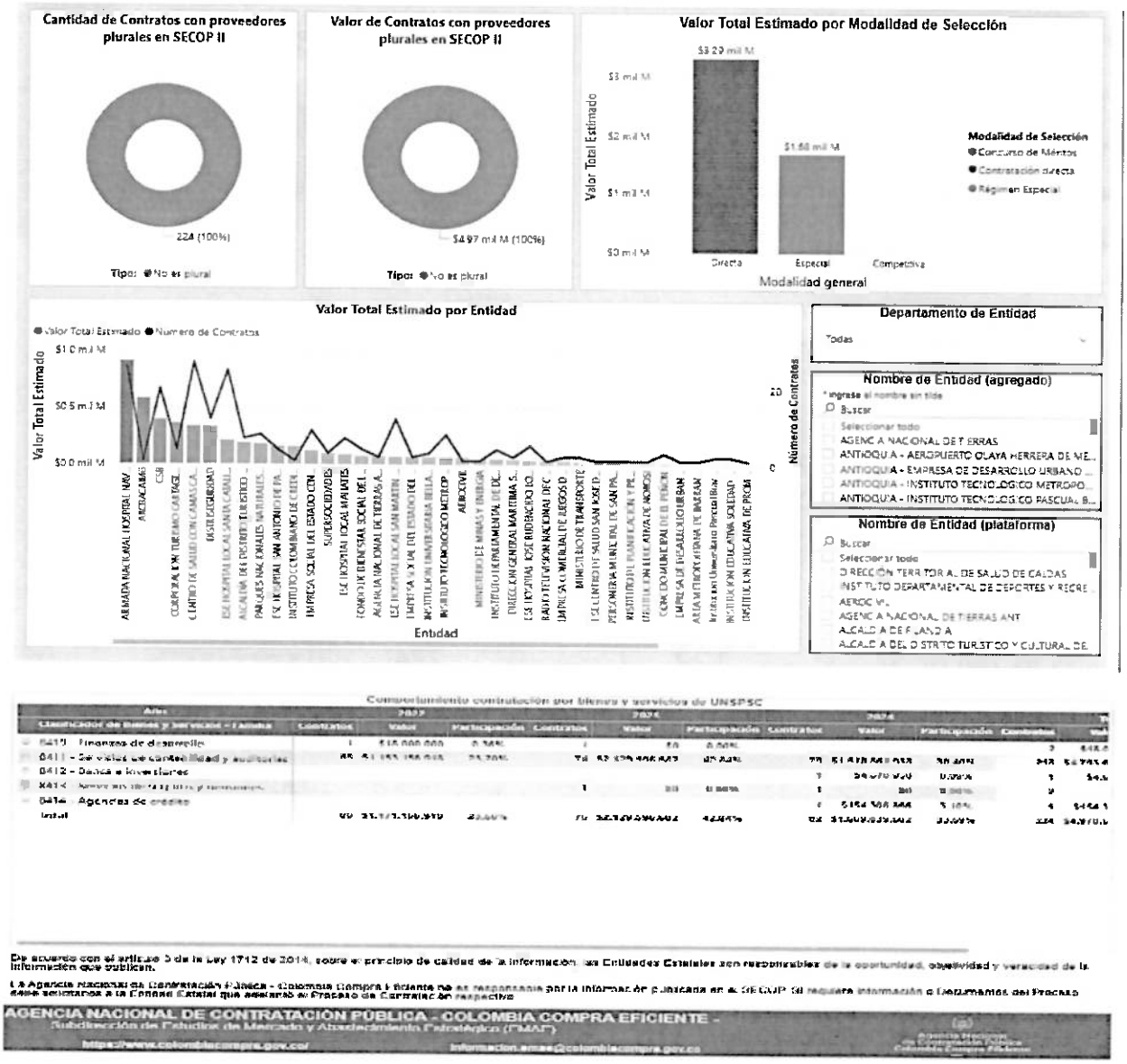
Con el fin de establecer el comportamiento del **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027.**
". se procedió a verificar la información disponible en la plataforma de la Colombia Compra Eficiente, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta de análisis de oferta.

Para el análisis se utilizó el código UNSPSC 841316, correspondiente al segmento de seguros, el cual permite identificar el comportamiento general del mercado asegurador en procesos similares adelantados por entidades estatales.

Como resultado de la consulta, se evidenció que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, las entidades estatales adjudicaron un total de **224 contratos**, por un valor aproximado de **$4.970.593.162**, así mismo se identificó la participación de **122 proveedores** a nivel nacional, lo cual demuestra la existencia de pluralidad de oferentes y capacidad del mercado para atender este tipo de procesos.

Es importante precisar que, tratándose del SOAT, las tarifas se encuentran reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que garantiza condiciones uniformes de precio en el mercado y permite a las entidades estatales estructurar sus procesos de contratación con base en valores oficiales.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos Mensual
Cantidad de contratos Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$4,97 mil M
Número de Proveedores
122
Número de Contratos
224
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor



Fuente:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

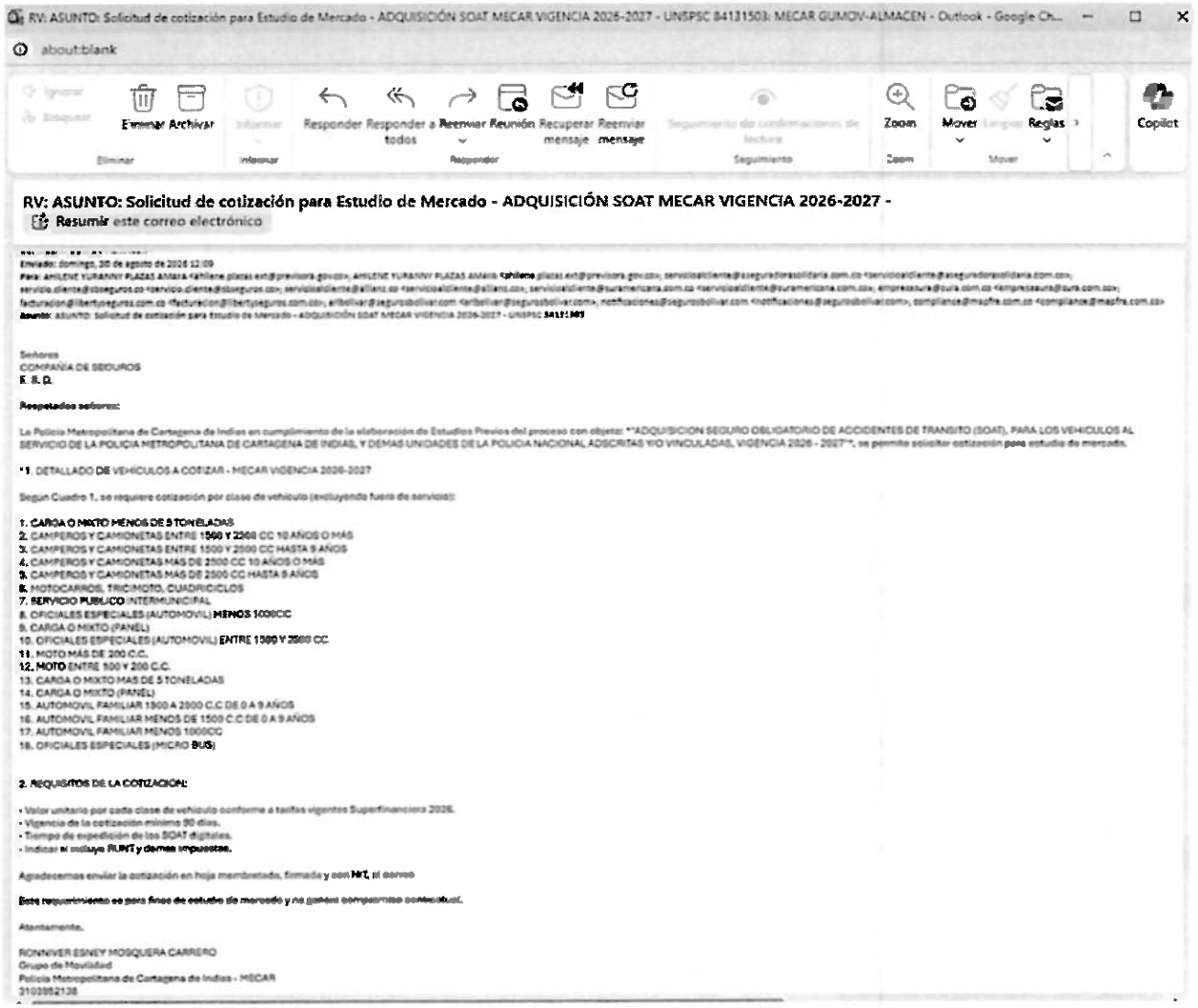
Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, en calidad de compañías de seguros, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y con

autorización vigente para asumir riesgos y expedir pólizas del ramo de seguros correspondiente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán presentarse de manera individual o conjunta, bajo las figuras de consorcio o unión temporal, siempre que su objeto social y actividad económica se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente estudio previo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 45 de 1990. El artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, según el cual las operaciones de seguros deben contratarse con compañías legalmente autorizadas para operar en el territorio nacional.

Con el fin de identificar posibles oferentes y obtener información de referencia del mercado, se procedió a remitir solicitud de cotización mediante correo electrónico a diferentes compañías aseguradoras autorizadas para operar el ramo de SOAT en Colombia así:



RV: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 - UNSPSC 84131503: MECAR.GUMOV-ALMACEN - Outlook - Google Ch...

about:blank

Eliminar Archivar — Responder — Responder a todos — Reenviar — Reunión — Recuperar mensaje — Reenviar mensaje — Zoom — Mover — Reglas — Copilot

RV: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

Resumir este correo electrónico

Señores
COMPAÑIA DE SEGUROS
E. S. D.

Respetados señores:

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias en cumplimiento de la elaboración de Estudios Previos del proceso con objeto: **"ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, VIGENCIA 2026 - 2027"**, se permite solicitar cotización para estudio de mercado.

1. DETALLADO DE VEHICULOS A COTIZAR - MECAR VIGENCIA 2026-2027

Segun Cuadro 1, se requiere cotización por clase de vehiculo (excluyendo fuero de servicio):

1. **CARGA O MIXTO MENOS DE 5 TONELADAS**
2. CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2360 CC 10 AÑOS O MAS
3. CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS
4. CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC 10 AÑOS O MAS
5. CAMPEROS Y CAMIONETAS MAS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS
6. MOTOCARROS, TRICIMOTO, CUADRICICLOS
7. **SERVICIO PUBLICO** INTERMUNICIPAL
8. OFICIALES ESPECIALES (AUTOMOVIL) **MENOS** 1000CC
9. CARGA O MIXTO (PANEL)
10. OFICIALES ESPECIALES (AUTOMOVIL) **ENTRE** 1300 Y 2500 CC
11. MOTO MAS DE 200 C.C.
12. **MOTO** ENTRE 100 Y 200 C.C.
13. CARGA O MIXTO MAS DE 5 TONELADAS
14. CARGA O MIXTO (PANEL)
15. AUTOMOVIL FAMILIAR 1500 A 2500 C.C DE 0 A 9 AÑOS
16. AUTOMOVIL FAMILIAR MENOS DE 1500 C.C DE 0 A 9 AÑOS
17. AUTOMOVIL FAMILIAR MENOS 1000CC
18. OFICIALES ESPECIALES (MICRO **BUS**)

2. REQUISITOS DE LA COTIZACION:

- Valor unitario por cada clase de vehiculo conforme a tarifas vigentes Superfinanciera 2026.
- Vigencia de la cotización mínimo 90 días.
- Tiempo de expedición de los SOAT digitales.
- Indicar si **incluye RUNT y demas impuestos.**

Agradecemos enviar la cotización en hoja membretada, firmada y con **NIT**, al correo

Este requerimiento es para fines de estudio de mercado y no genera compromiso contractual.

Atentamente,

RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO
Grupo de Movilidad
Policia Metropolitana de Cartagena de Indias - MECAR
3103952138

ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

Resumir este correo electrónico

postmaster@sbseguros.co

Para: postmaster@sbseguros.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Dom 30/06/2026 12:10

ASUNTO: Solicitud de cotizac...

No suele recibir correo electrónico de postmaster@sbseguros.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

servicio.cliente@sbseguros.co (servicio.cliente@sbseguros.co)

Asunto: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

postmaster@previsora.gov.co

Para: postmaster@previsora.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Dom 30/06/2026 12:10

ASUNTO: Solicitud de cotizac...

No suele recibir correo electrónico de postmaster@previsora.gov.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

AHILENE YURANNY PLAZAS AMAYA (ahilene.plazas.ext@previsora.gov.co)

Asunto: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

postmaster@mapfrecorp.onmicrosoft.com

Para: postmaster@mapfrecorp.onmicrosoft.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Dom 30/06/2026 12:10

ASUNTO: Solicitud de cotizac...

ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

Resumir este correo electrónico

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>

Para: arbolivar@segurosbolivar.com; notificaciones@segurosbolivar.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Dom 30/06/2026 12:09

ASUNTO: Solicitud de cotizac...

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arbolivar@segurosbolivar.com (arbolivar@segurosbolivar.com)

notificaciones@segurosbolivar.com (notificaciones@segurosbolivar.com)

Asunto: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>

Para: facturacion@libertyseguros.com.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Dom 30/06/2026 12:09

ASUNTO: Solicitud de cotizac...

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

facturacion@libertyseguros.com.co (facturacion@libertyseguros.com.co)

Asunto: ASUNTO: Solicitud de cotización para Estudio de Mercado - ADQUISICIÓN SOAT MECAR VIGENCIA 2026-2027 -

No se obtuvo respuesta a las solicitudes de cotización realizadas por la unidad, pese a haberse remitido a diferentes compañías aseguradoras autorizadas para operar el ramo de SOAT en Colombia.

Lo anterior, de conformidad con el Artículo 64 de la Ley 45 de 1990, según el cual las operaciones de seguros deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los integrantes de las propuestas conjuntas deberán acreditar que tienen aprobado el ramo del seguro correspondiente.

Nota 1. Para el presente proceso no se acepta la figura del coaseguro, en razón a que la entidad requiere un único responsable contractual que garantice la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

Nota 2. De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, está prohibido celebrar operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, ni a través de agentes o representantes de dichas aseguradoras.

Nota 3. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación no podrá limitarse exclusivamente a Mipymes, dado que su cuantía supera el umbral legal establecido para convocatorias restringidas a este tipo de empresas.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros para el proceso de **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".** se establecen conforme a la información financiera certificada por la unidad. Dichos indicadores fueron certificados mediante comunicado oficial GS-2026-091883-MECAR, suscrito por la señora Intendente Ana Karina Bohórquez Bohórquez de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

1. Consideraciones

Normativas

a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial publicados en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES versión - 02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación con base en el análisis del sector relacionado con el objeto contractual, el cual incluyó el estudio del comportamiento financiero y organizacional de los posibles oferentes, así como la identificación de riesgos asociados al proceso.

Una vez definida la muestra estadística objeto de estudio, conformada por diecinueve (19) empresas del sector asegurador a nivel nacional con corte a 31 de diciembre de 2025, se procedió a aplicar medidas de tendencia central y de dispersión con el fin de determinar rangos objetivos para los indicadores financieros y organizacionales que serán objeto de verificación.

Para tal efecto se analizaron las siguientes medidas estadísticas:

Identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las seis medidas o promedios estadísticos con el fin de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó LA MEDIA ARITMÉTICA en la cual se tuvo en cuenta las 19 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó LA MEDIA PODADA, para lo cual se tuvo en cuenta 17 empresas no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercero lugar se analizó LA MEDIANA que como medida estadística representa el valor que ocupa la posición central del indicador, en cuarto lugar se analizó EL MÍNIMO que promedia el valor del indicador de los oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó EL MÁXIMO que promedia el valor del indicador de los oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó el PROMEDIO PONDERADO que agrupo la información obtenida en los anteriores indicadores estadísticos identificados y permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se tomado como techo del referencia límite para fijar para cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la Entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior el análisis estadístico es el siguiente para el presente proceso contractual:

En articulación con lo descrito en el párrafo anterior el análisis estadístico es el siguiente para el presente procesocontractual:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	INDICES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICES CAPACIDAD FINANCIERA			
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	CAPITAL DE TRABAJO >= 50% PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
1	800010165	JAROU S A CORREDORES DE SEGUROS	0,63	0,52	5,77	0,16	IND	$ 14.923.301.912,00
2	830097135	JAGEN CONSULTORES S A S	0,06	0,05	7,33	0,19	118,47	$ 2.886.382.275,00
3	830056471	PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA	1,64	0,90	2,15	0,44	21,18	$ 439.630.000,00
4	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27	0,08	1,35	0,06	1971,08	$ 920.424.667.837,00
5	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	0,07	0,03	1,08	0,02	IND	$ 202.943.840.229,00
6	860002400	LA PREVISORA S A	0,18	0,08	2,82	0,03	116,08	$ 1.820.001.695.356,00
7	830026696	CALYMAYOR Y ASOCIADOS	0,12	0,07	2,86	0,40	1,92	$ 74.066.572.032,00
8	830123449	SEGUROS CAPITAL LTDA	0,95	0,45	1,93	0,52	12,27	$ 1.743.631.542,00
9	830041025	MILLENIUM BROKER LIMITADA	0,32	0,22	11,61	0,28	11,95	$ 3.044.891.460,00
10	900912124	ANKER RISK SOLUCIONES LTDA	0,92	0,38	1,24	0,60	10.466,72	$ 125.615.000,00
11	900213617	SEGUROS MD LTDA AGENCIA DE SEGUROS	0,43	0,31	4,05	0,38	100,32	$ 866.010.000,00
12	900234941	AGROTRANS AUTOMOTRIZ S A	0,42	0,16	1,30	0,60	8,96	$ 8.017.442.015,00
13	900220801	MM MABEL MEJIA CONSULTORES	0,57	0,52	8,28	0,07	274,86	$ 899.824.784,00
14	891280407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	0,26	0,05	1,29	0,81	193,42	$ 264.412.024.874,00
15	901520269	PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	0,37	0,21	2,33	0,42	590,43	$ 605.796.716,00
16	892430244	ASESORES DE SEGUROS WILCHES Y CIA LTDA	0,07	0,06	2,99	0,23	7316,20	$ 567.500.000,00
17	901005210	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	0,66	0,48	3,60	0,26	IND	$ 1.176.016.949,22
18	860536156	ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA	0,46	0,41	7,05	0,12	17,68	$ 1.058.349.654,00
19	900720470	SEGUROS ALEIDA RODRIGUEZ VASQUEZ	0,58	0,17	1,53	0,33	IND	$ 370.324.000,00
TOTAL 1			8,06	5,04	71,84	8,88	49427,02	$ 8.118.281.202.940,22
VALOR PROMEDIO MEDIA ARITMETICA			0,47	0,27	3,76	0,44	2664,58	$ 163.896.905.366,05
VALOR PROMEDIO SIN LOS NEGATIVOS			0,47	0,27	3,76	0,44	2664,58	$ 163.896.905.366,05
			7,16	4,12	59,15	7,42	10188,88	$ 1.588.097.192.992
VALOR PROMEDIO MEDIA PODADA			0,42	0,24	3,48	0,44	596,38	$ 92.122.264.202,66
VALOR PROMEDIO DE LA MEDIANA			0,37	0,15	2,46	0,40	116,08	$ 1.743.631.542
VALOR MINIMO			0,06	0,01	1,08	0,07	1,92	$ 102.124.000
VALOR MAXIMO			1,64	0,90	11,61	0,86	49486,72	$ 1.530.001.695.356
VALOR PROMEDIO TECHO PARA CADA LIMITE			0,57	0,30	4,37	0,44	11265,03	$ 315.460.802.660,1
LIMITE A FIJAR			>=	>=	>=	<=	>=	>=
			0,07	0,03	1,20	0,85	4,00	40% DEL PRESUPUESTO
OFERENTES QUE SUPERAN EL INDICADOR			10	10	10	10	10	17

INDICES CAPACIDAD		INDICES CAPACIDAD FINANCIERA			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	CAPITAL DE TRABAJO >= 50% PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO
>=	>=	>=	<=	>=	>=
0,07	0,03	1,20	0,85	4,00	40% DEL PRESUPUESTO

Indicadores de Capacidad Financiera
Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE así:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LIMITE MINIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.20
B) RAZON DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Dividido Activo Total	Menor o igual a 0,85
C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional Dividido en los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,00
D) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial
E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividido por Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividido por Activo Total	Mayor o igual a 0,03

a) **Índice de Liquidez:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la policía Metropolitana de Cartagena garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que como mínimo los oferentes cuenten con índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero, el Índice de Liquidez para este proceso se establece como mayor o igual a 1.20 límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y permitirá está sea evaluada económicamente.

b) **Razón de Endeudamiento:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la policía Metropolitana de Cartagena garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que como mínimo los oferentes

cuenten con un índice de Endeudamiento mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero, la Razón de Endeudamiento para este proceso se establece como menor o igual a 0.85, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y permitirá que está sea evaluada económicamente.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la policía metropolitana de Cartagena garantizara los fines esenciales del estado, y que como mínimo oferentes cuenten con una razón de cobertura de interés que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero la Razón de cobertura de interés para este proceso se establece como mayor o igual a 4,00, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y permitirá que está sea evaluada económicamente. Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador financiero.

d) **Capital de trabajo:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la Policía Metropolitana de Cartagena garantizara los fines esenciales del estado, y que como mínimo oferentes cuenten con capital de trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero el capital de trabajo para este proceso se establece en mayor o igual al 40% del presupuesto oficial, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y permitirá que está sea evaluada económicamente.

e) **Rentabilidad del Patrimonio:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la policía Metropolitana de Cartagena garantizará los fines esenciales del estado, los oferentes deben contar como mínimo de una Rentabilidad de Patrimonio que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.07, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente.

f) **Rentabilidad del activo:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la Policía Metropolitana de Cartagena garantizara los fines esenciales del estado, los oferentes deben contar como mínimo con una Rentabilidad del Activo que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.03, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente

Por lo anterior el presente análisis presenta una sugerencia y una guía ante el estructurador del estudio de conveniencia y oportunidad, quedando a su potestad los cambios o solicitudes para modificación en el desarrollo del presente proceso contractual

En cumplimiento de las recomendaciones contenidas en las guías de la Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos del sector y para la determinación y verificación de requisitos habilitantes, se emplearon medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y definir de manera objetiva los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores de capacidad financiera previstos en el presente proceso serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme a los rangos establecidos en el análisis técnico.

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	SOAT (presentación de ofertas)	IDU-SAMC-DTAF 001-2025 04/07/2025	IDU-SAMC-DTAF 001-2025	$150.253.147,00
DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT, PARA	PN DEURA MIC 036 2025	PN DEURA MIC 036 2025	$122.000.00,00

	EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIAIDADES.	19/06/2025		
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO SOAT DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS.	PN DIEPO SA MC 084 2025 14/05/2025	PN DIEPO SA MC 084 2025	$170.000.000,00

Nota: se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, encontrando varios procesos con objeto igual o similar al requerido en el estudio previo, los cuales no se tendrán en cuenta para el análisis del valor estimado, teniendo en cuenta que los valores de las pólizas SOAT, están reguladas por el gobierno nacional.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

UNIDAD Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	ACIERTOS	DESACIERTOS
MECAR LA PREVISORA SA	ORDEN DE COMPRA 119862 15//11/2023	SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO -SOAT DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL	$432.860.736,00	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno
MECAR LA PREVISORA SA	CONTRATO NO. 72-2-10045-24 24/12/2024	SUMINISTRO DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO -SOAT DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL	$997.400.356,00	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno
MECAR LA PREVISORA SA	CONTRATO 72-2-10039-25	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO SOAT DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL	$189.965.800,00	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez realizada la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo identificar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 finalizó el pasado 20 de enero de la vigencia 2024, por lo que en la actualidad no hay precios de catálogo y en cuento a los precios en el portal web, se evidencio que los valores se encuentran ajustados a los máximos autorizados por el Gobierno Nacional, como se puede relacionar a continuación:

Tarifas seguro mundial web:

Tarifas Fasecolda:

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima [1]	Contribución 52% ADRES [2]	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736.200	382.800	1.119.000	2.400	1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	1.107.900	2.400	1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836.600	435.000	1.271.600	2.400	1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	885.000	2.400	888.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	1.280.400	2.400	1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	1.619.500	2.400	1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	997.100	2.400	999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827.500	430.300	1.257.800	2.400	1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	1.508.200	2.400	1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	444.900	2.400	447.300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388.500	202.000	590.500	2.400	592.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	542.300	2.400	544.700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444.100	230.900	675.000	2.400	677.400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	633.600	2.400	636.000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494.700	257.200	751.900	2.400	754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	794.900	2.400	797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668.000	347.300	1.015.300	2.400	1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	1.064.900	2.400	1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841.600	437.600	1.279.200	2.400	1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	279.500	2.400	281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230.000	119.600	349.600	2.400	352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	347.600	2.400	350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282.900	147.100	430.000	2.400	432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	449.000	2.400	451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346.700	180.200	526.900	2.400	529.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441.400	229.500	670.900	2.400	673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	663.100	2.400	665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633.500	329.400	962.900	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040021045 del 30 de mayo 2025 del Ministerio de Transporte

Tarifas Previsora web:

Tarifas SOAT 2026

Tarifa vigente desde el 01 de enero de 2026

Código Tarifa	Descripción	(1) Tarifa Máxima	(2) Contribución ADRES 52%	(3) Tasa RUNT	TOTAL A PAGAR
	(TABLA 1) MOTOS				
100	CICLOMOTOR	80.100	41.600	2.400	124.100
110	MENOS DE 100 CC	167.000	86.800	2.400	256.200
120	ENTRE 100-200 CC	224.300	116.600	2.400	343.300
130	MÁS DE 200 C.C.	499.400	259.600	2.400	761.400
140	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
150	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
	(TABLA 2) CAMPEROS Y CAMIONETAS				
211	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	520.000	270.400	2.400	792.800
221	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	621.206	323.000	2.400	946.600
231	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	728.980	379.000	2.400	1.110.380
212	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	625.400	325.200	2.400	953.000
222	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	736.203	382.800	2.400	1.121.400
232	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	836.600	435.000	2.400	1.274.000
	(TABLA 3) VEHICULOS DE CARGA O MIXTO				
310	MENOS DE 5 TONELADAS	582.900	303.100	2.400	888.400
320	ENTRE 5 Y 15 TONELADAS	842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
	(TABLA 4) VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES				
410	MENOS DE 1500 CC	656.000	341.100	2.400	999.500
420	ENTRE 1500 Y 2500 CC	827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	MÁS DE 2500 CC	992.300	515.900	2.400	1.510.600
	(TABLA 5) FAMILIARES HASTA CINCO (5) PASAJEROS				
511	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	292.700	152.200	2.400	447.300
521	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	356.800	185.500	2.400	544.700
531	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	416.900	216.700	2.400	636.000
512	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	388.500	202.000	2.400	592.900
522	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	444.100	230.900	2.400	677.400
532	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	494.700	257.200	2.400	754.300
	(TABLA 6) PARTICULARES DE SEIS (6) O MÁS PASAJEROS				
611	MENOS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	523.000	271.900	2.400	797.300
621	2500 CC o MÁS HASTA 9 AÑOS	700.600	364.300	2.400	1.067.300
612	MENOS DE 2500 CC 10 AÑOS o MAS	668.000	347.300	2.400	1.017.700
622	2500 CC o MAS 10 AÑOS o MÁS	841.600	437.600	2.400	1.281.600
	(TABLA 7) AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros				
711	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	183.900	95.600	2.400	281.900
721	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	228.700	118.900	2.400	350.000
731	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	295.400	153.600	2.400	451.400
712	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	230.000	119.600	2.400	352.000
722	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	282.900	147.100	2.400	432.400
732	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	346.700	180.200	2.400	529.300
	(TABLA 8) SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros				
810	BUSES Y BUSETAS	441.400	229.500	2.400	673.300
	(TABLA 9) SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL				
910	MENOS DE 10 PASAJEROS	436.300	226.800	2.400	665.500
920	10 o MÁS PASAJEROS	633.500	329.400	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040054705 del 17 de diciembre 2025 del Ministerio de Transporte

www.previsora.gov.co

Adicional a lo anterior, se encuentran los valores publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia, valores que son iguales a los reflejados en los cuadros anteriores, así:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA ADRES (REDONDEADA EN PESOS)
CICLOMOTOR			$ 124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 764.300
VEHICULOS 5 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300
VEHICULOS 5 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700
VEHICULOS 5 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300
VEHICULOS 5 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulta de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 86 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115953/superfinanciera-divulga-las-tarifas-maximas-del-soat-para-2026/
https://www.previsora.gov.co/documents/d/guest/tarifas-soat-2026-secciones-ajust
https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Tarifas-SOAT-2026-referencia.pdf
https://soatmundial.com.co/tarifas-soat/

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Para realizar el análisis del sector y el estudio de mercado, orientado al cubrimiento total de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, se tiene en cuenta que el precio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) se encuentra estipulado en las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de fijar los valores correspondientes de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS SECOP	PRECIOS CATALOGOS	PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS	PRECIOS MERCADO	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	CARGA O MIXTO MENOS DE 5 TONELADAS	N/A	N/A	N/A	888.400	888.400
2	CARGA O MIXTO MAS DE 5 TONELADAS	N/A	N/A	N/A	1.282.800	1.282.800
3	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS O MÁS	N/A	N/A	N/A	1.121.400	1.121.400
4	CAMPEROS Y CAMIONETAS ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	N/A	N/A	N/A	946.600	946.600
5	CAMPEROS Y CAMIONETAS MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	N/A	N/A	N/A	1.110.300	1.110.300
6	CARGA O MIXTO (PANEL)	N/A	N/A	N/A	888.400	888.400
7	AUTOMOVIL FAMILIAR 1500 A 2500 C.C DE 0 A 9 AÑOS	N/A	N/A	N/A	544.700	544.700
8	AUTOMOVIL FAMILIAR MENOS DE 1500 C.C DE 0 A 9 AÑOS	N/A	N/A	N/A	447.300	447.300
9	OFICIALES ESPECIALES MAS DE 2500CC (MICRO BUS)	N/A	N/A	N/A	1.510.600	1.510.600
10	MOTO MÁS DE 200 C.C.	N/A	N/A	N/A	761.400	761.400
11	MOTO ENTRE 100 Y 200 C.C.	N/A	N/A	N/A	343.300	343.300
VALOR TOTAL						9.845.200

Nota: Para el análisis del valor estimado se toman como referencia las tarifas oficiales del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), las cuales son fijadas y actualizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante circulares de carácter general.

Dado que el SOAT es un seguro de carácter obligatorio con tarifas reguladas por el Gobierno Nacional, sus valores no están sujetos a variaciones del mercado ni a negociación entre las partes, por lo que la Entidad puede verificar los precios de manera directa a través de fuentes oficiales y públicas.

En consecuencia, los valores unitarios estimados corresponden a las tarifas vigentes aplicables a cada categoría de vehículo, garantizando la adecuada planeación presupuestal y la suficiencia del presupuesto oficial del proceso contractual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. ($ 330.000.000.00)** distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	02-02-02-007-001	10	MECAR	"ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS. VIGENCIA 2026-2027"	GLOBAL	$40.000.000,00	$40.000.000,00
2	02-02-02-007-001	10	MECAR	"ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS. VIGENCIA 2026-2027".	GLOBAL	290.000.000,00	290.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 330.000.000,00

Nota 1: De conformidad con el análisis efectuado en los numerales 5.1 Precios de referencia SECOP, 5.2 Precios históricos, 5.3 Precios de catálogo o portales web y 5.4 Precios de mercado, se establece que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) corresponde a un seguro de carácter obligatorio cuyas tarifas son reguladas y fijadas por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En razón a lo anterior, los valores estimados se determinan con base en las tarifas oficiales vigentes aplicables a cada categoría de vehículo, las cuales son de público conocimiento y no están sujetas a negociación o variación entre compañías aseguradoras, garantizando así los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva.

El valor total estimado obedece a la necesidad de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, así como a las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

Subintendente **RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO**
Estructurador Estudio Previo MECAR

Intendente **JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ**
Responsable Movilidad MECAR (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** cuyo objeto es diligenciar el objeto a contratar **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".**

Aplica	**Anexos**
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
X	Ficha técnica
X	Obligaciones de la Policía Nacional
X	Obligaciones del contratista

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
X	Factores de verificación y ponderación
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
X	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
X	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
X	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
X	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Aplica	**Otros anexos adjuntos al estudio previo**

X Origen lícito de recursos
X Inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica
X Constancia cumplimiento obligaciones parafiscales persona jurídica
X Listado de vehículos

Aplica **Otros formularios adjuntos al estudio previo**

X Carta de presentación de la propuesta
X Datos básicos beneficiario cuenta

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

✓ Tarifas máximas comerciales del SOAT 2026.
✓ Solicitud indicadores financieros (GS-2026-089881-MECAR del 28/08/2026)
✓ Respuesta análisis del sector financiero (GS-2026-091883-MECAR del 03/09/2026)
✓ Solicitud plan anual de adquisiciones _____
✓ Certificado Plan de adquisiciones _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de Responsable de Movilidad de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que a la fecha existe contrato vigente para la expedición del Seguro Obligatorio SOAT del parque automotor relacionado en el presente estudio previo desde el 13 de abril del 2026, hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar la partida presupuestal asignada, lo que primero ocurra. Es necesario suplir la necesidad para expedir estos SOAT para la presente vigencia, por lo tanto, se requiere contratar en esta vigencia con un tercero el expedición de los mismos.

Intendente JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ
Responsable de movilidad MECAR (E)

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las condiciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el comité evaluador técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Hace referencia al total del parque automotor de la policía metropolitana de Cartagena para la vigencia 2026-2027; no obstante a esto se permite indicar que se incluyen al presente proceso con el fin sean usados de referencia para la proyección de expedición de SOAT, pero la expedición de estos están ligados únicamente a la solicitudes del supervisor hasta agotar presupu esto, ya que pueden ocurrir eventos los cuales estos vehículos pueden llegar a quedar fuera de servicio y no se les hace necesario la expedición del mismo.

REQUISITOS GENERALES.

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna **CUMPLE – NO CUMPLE,** se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>El oferente realizará la entrega del SOAT electrónico, en atención a la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte o en aquellas posteriores que la modifiquen o sustituyan, donde los tomadores del SOAT deben portar su seguro obligatorio en formato digital, el cual debe cumplir con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al ramo del SOAT.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>El oferente realizará entregas parciales de forma mensual, previa coordinación con los supervisores del contrato, hasta completar la totalidad de los SOAT, los cuales deben cumplir con las características exigidas por la normatividad vigente.

Nota: en caso de que la entidad deba excluir las pólizas SOAT de los vehículos y motocicletas, que sean susceptibles a baja y/o desintegración por pérdida de su potencial de servicio, deterioro del bien y pérdida severa por daños en accidentes, previo acuerdo y revisión del supervisor del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Los SOAT tendrán validez de 365 días desde la fecha de expedición establecida para cada vehículo hasta el cumplimiento de su vigencia.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>AMPAROS BÁSICOS Y LÍMITES ASEGURADOS. Las coberturas y límites asegurados son los determinados por el Gobierno Nacional, de conformidad con las disposiciones legales emitidas para este seguro.

<table>
<tr><th>AMPAROS BÁSICOS</th><th>LÍMITES ASEGURADOS</th></tr>
<tr><td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones. Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022</td><td>Hasta 263,13 UVT</td></tr>
<tr><td>Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones. Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2644 de 2022.</td><td>Hasta 701,68 UVT</td></tr>
<tr><td>Gastos de transporte y movilización de las víctimas.</td><td>8,77 UVT</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.	En cuantía equivalente a ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.		
Muerte y gastos funerarios de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.	En cuantía equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente.		
Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.			
El oferente se compromete a entregar los seguros obligatorios SOAT, en las cantidades requeridas previa coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.			
En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización hasta de 263,13 UVT para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 y a 701,68 UVT para el resto de los vehículos. (Decreto 2497 del 2022). Los servicios médicos comprenden: 1. Atención inicial de urgencias. 2. Atenciones ambulatorias interanuales. 3. Atenciones con internación. 4. Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis. 5. Suministros de medicamentos. 6. Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. 7. Traslado asistencial de pacientes. 8. Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. 9. Rehabilitación física. 10. Rehabilitación mental. Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional de 2563,13 UVT para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 y a 701,68 UVT, serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo.			
El oferente deberá expedir los SOAT y así mismo realizar su actualización en el RUNT.			
El oferente notificará a la Policía Metropolitana Cartagena de Indias, una vez se expida la Resolución del Ministerio de Transporte y/o la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las tarifas de las pólizas SOAT para el año 2027, con el fin de ajustar los valores al precio real de la vigencia 2027. Teniendo en cuenta que la tarifa actual es para las pólizas SOAT que se expidan dentro de este año 2026, ya que anualmente actualizan los valores de esta tarifa, razón por la cual los vehículos que cuentan con pólizas SOAT, que vencen en el año 2027, y que requieren de la expedición de nuevas pólizas en ese mismo año, serán expedidas de acuerdo a las nuevas tarifas y/o valores estipulados por el Gobierno nacional.			
La experiencia del proponente se verificará mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre y recepción de ofertas, de conformidad con la normativa vigente.			

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia. Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar el RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el cual se acredite la experiencia requerida.
Los proponentes deberán acreditar experiencia registrada en el RUP, en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

La experiencia podrá acreditarse mediante un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) contratos registrados en el RUP, cuya sumatoria de los valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, riesgo y complejidad del objeto a contratar.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la expedición de pólizas SOAT, se realizó el análisis del sector donde se evidenció lo siguiente:
I) Existe pluralidad de oferentes en el mercado asegurador autorizados por la Superintendencia Financiera para expedir SOAT; II) El presupuesto oficial estimado es de [$330.000.000] y corresponde a contratos de tracto sucesivo de baja complejidad operativa pero de alta cobertura nacional; III) El riesgo del proceso se calificó como BAJO-MEDIO, al tratarse de un servicio regulado por tarifa legal.
En ese sentido, exigir que la sumatoria de la experiencia sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado, resulta proporcional y suficiente para garantizar la idoneidad y capacidad del futuro contratista, sin restringir la participación. Un porcentaje superior limitaría injustificadamente la concurrencia de oferentes, especialmente del sector asegurador regional.
Así mismo, se limita a un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) contratos, con el fin de que la experiencia acreditada sea representativa y significativa en cuantía, evitando la dispersión de la experiencia en un número excesivo de contratos de bajo valor que no demuestran real capacidad de ejecución para un contrato de esta magnitud. Lo anterior se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes, donde se indica que limitar el número de contratos permite verificar una experiencia relevante acorde con la cuantía y complejidad.

Por lo anterior, el requisito resulta razonable, proporcional y no limita la pluralidad de oferentes.
La experiencia podrá acreditarse mediante un mínimo de un (1) y un máximo de tres (3) contratos registrados en el RUP, cuya sumatoria de los valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

La experiencia acreditada deberá ser relacionada en el formato "Experiencia del proponente", para efectos de facilitar la verificación por parte de la Entidad.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se acreditará de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso y la normativa vigente.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, relacionado con el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia.
Los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, podrán acreditar la experiencia requerida mediante un mínimo de un (1) y un máximo de cuatro (4) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria de los valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.
Los contratos acreditados deberán encontrarse registrados en el RUP en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

La experiencia deberá ser relacionada en el formato "Experiencia del proponente" y encontrarse registrada en el RUP vigente y en firme.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la aplicación del criterio diferencial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
El presente criterio diferencial permite a los emprendimientos y empresas de mujeres acreditar el mismo porcentaje mínimo de experiencia exigido a los demás proponentes, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, mediante hasta cuatro (4) contratos, frente al máximo de tres (3) contratos establecidos para los demás proponentes.

El oferente deberá cumplir con la aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, con base en el artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 del 2015, durante la ejecución del contrato.

La emisión de los SOAT no es retroactiva, inicia vigencia desde las 00:00 horas de la fecha de su emisión.

Subintendente **RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO**
Estructurador Estudio Previo MECAR

Intendente **JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ**
Responsable Movilidad MECAR (E)

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO SELECCIONADO PRESUPUESTO OFICIAL.	PROPONENTE SELECCIONADO	DESDE LAS FECHA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MES MAS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE (3) TRES MESES.				
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Subintendente **RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO**
Estructurador Estudio Previo MECAR

Intendente **JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ**
Responsable Movilidad MECAR (E)

NO.	1	
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	ECONOMICO	ECONOMICO
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIOS EN LA REGULACION DEL SOAT	BAJA PARTICIPACION DE OFERENTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL COPNTRATO	RIESGO POTENCIAL DE DECLARATORIA DE DESIERTO
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	4	3
VALORACION DEL	6	5
CATEGORIA	ALTO	MEDIO
A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE-CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTABLECER EN LA MINUTA LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LOS VALORES DE LAS PÓLIZAS DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL LAS POLIZAS DE	REQUISITOS QUE PERMITAN LA AMPLIA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE LAS POLIZAS
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO — PROBABILI	1	1
IMPACTO	2	3
VALORACIO	3	2
CATEGORIA	BAJO	BAJO
AFECTA EJECUCION DEL CONTRTO	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACION DEL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FIRMA DEL CONTRATO	ELABORACION ESTUDIO PREVIO
FECHA ESTIMADA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINACION DEL CONTRATO	CIERRE DEL PROCESO
MONITORE O Y REVISION — COMO SE REALIZA EL	INFORMES O COMUNICACIONES OFICIALES	REVISION DE ESTUDIOS PREVIOS.
MONITORE O Y REVISION — PERIODICIDAD A CUANDO?	CUANDO OCURRA EL EVENTO	CUANDO CUMPLA EL EVENTO

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	EXPEDICIÓN TARDIO DE LAS POLIZAS SOAT	IMPOSIBILIDAD DE LA UTILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR BENEFICIARIO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	ESTIPULAR EN LAS CONDICIONES TECNICAS LOS PLAZOS MAXIMOS PARA LA ENTREGA DE LAS POLIZAS , SOLICITUDES CON ANTELACION.	1	1	2	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ELABORACION ESTUDIO PREVIO	TERMINACION DEL CONTRATO	SOLICITUIDES MEDIANTE COMUNICACIONES	CUANDO SE REQUIERAN LAS POLIZAS

Subintendente **RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO**
Estructurador Estudio Previo MECAR

Intendente **JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ**
Responsable Movilidad MECAR (E)

FIRMA (firma del dueño de la necesidad y de quien o quienes realizan el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL la información y bases de datos que haya sido puesta a disposición para el desarrollo del objeto contractual, una vez finalizado el contrato o cuando se le requiera. Entiéndase como bases de datos, listados de vehículos, placas, VIN y demás información clasificada entregada para la expedición de los SOAT, la cual deberá ser eliminada de sus sistemas por el contratista al finalizar, garantizando la confidencialidad conforme Ley 1581 de 2012. NO APLICA entrega de elementos físicos institucionales, por tratarse de expedición digital.

9. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS INSTITUCIONALES - RUNT. EL CONTRATISTA deberá realizar el cargue y actualización inmediata en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de cada póliza SOAT expedida, conforme a la Resolución No. 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte y normas que la modifiquen. Así mismo, deberá entregar al supervisor en formato Excel la relación detallada de pólizas emitidas con los siguientes campos mínimos: placa, número de póliza, fecha de expedición, fecha de vigencia inicio-fin, categoría/tarifa, valor prima, No. RUNT, VIN, motor. Dicha información será requisito para la liquidación y para el recibo a satisfacción.

10. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES - CERO PAPEL. Teniendo en cuenta que el SOAT se expide de manera electrónica de conformidad con la Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte, EL CONTRATISTA se obliga a privilegiar el uso de medios digitales para la entrega de las pólizas, facturación electrónica y comunicaciones, contribuyendo a la política de Cero Papel de la administración pública (Directiva Presidencial 04 de 2012), reduciendo el uso de impresión física y optimizando recursos. Cuando sea indispensable la impresión, deberá hacerse en papel reciclable.

11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados deberá tener en cuenta la Resolución Nro. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y esto en caso de que aplique.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ellos una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente proceso.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN,** en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica y técnica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico – Menor valor total de la oferta (Sumatoria de tarifas Superfinanciera 2026-2027 menos descuento ofrecido)	90
1.1. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10
Total	**100 puntos**
Factor Jurídico:	
2. Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, -2% del puntaje total, conforme Ley 2195 de 2022.	-2% del puntaje total

1. FACTOR ECONÓMICO: (90 Puntos)

Marco Regulatorio: De conformidad con el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 056 de 2015 y Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la tarifa del SOAT es de carácter regulado y de prima fija, determinada anualmente por la Superfinanciera. Por tanto, las compañías aseguradoras no pueden ofertar primas superiores a la tarifa máxima regulatoria.

Metodología de Evaluación:

La evaluación económica de las propuestas se hará con base en la verificación del cumplimiento de la tarifa regulada vigente para cada categoría de vehículo establecida por la Superintendencia Financiera para la vigencia 2026-2027.
a) Verificación de tarifa: Se verificará que la oferta económica presentada por cada proponente en el cuestionario SECOP II no supere en ningún caso la tarifa máxima regulada para cada categoría. La oferta que supere la tarifa regulada será RECHAZADA.

b) Factor de desempate por descuento autorizado: Teniendo en cuenta que la Ley 2161 de 2021 y el Decreto 2497 de 2022 autorizan un descuento de hasta el 10% sobre la tarifa regulada para determinadas categorías que cumplan condiciones de buen comportamiento vial y pago oportuno, se otorgará el mayor puntaje (90 puntos) al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento legalmente autorizado y aplicable sobre la tarifa regulada, manteniéndolo durante toda la ejecución del contrato.Si ningún proponente ofrece descuento autorizado o todos ofertan la tarifa plena regulada (situación normal por tratarse de prima regulada), todos obtendrán los 90 puntos y el factor de desempate será el apoyo a la industria nacional y criterios del Art. 35 Ley 2069 de 2020.

c) Cálculo para efectos de comparación - CANASTA DE REFERENCIA ANÓNIMA:
Para efectos de comparación económica y por motivos de seguridad y reserva institucional de conformidad con la Ley 1621 de 2013 y Directiva de Seguridad de la Información de la Policía Nacional, la Entidad NO anexa listado de vehículos con placas, chasis, VIN o números de motor.

La evaluación se realizará sobre una canasta de referencia anónima definida en el Anexo Técnico del Estudio Previo, discriminada por tipología de vehículo, conforme a las categorías establecidas por la Superintendencia Financiera, así:

Ejemplo: 20 Camionetas 2000 a 2500 c.c. modelo 2018-2025 (0 a 9 años)
Ejemplo: 30 Motocicletas 125 a 250 c.c. modelo 2015-2025 (0 a 10 años)
Ejemplo: 5 Camperos 1500 a 2000 c.c. modelo 2012-2020 (más de 9 años)
Etc.

Sobre dicha canasta, cada proponente deberá cotizar la prima conforme a la tarifa máxima regulada vigente 2026-2027 publicada por la Superfinanciera, aplicando el descuento autorizado que oferte. La sumatoria total de esa canasta será el valor comparativo para asignar los 90 puntos.

Nota de seguridad: El listado detallado con identificación plena de los vehículos (placas, VIN, motor, chasis) solo será entregado al proponente adjudicatario, una vez adjudicado el proceso y suscrito el compromiso de confidencialidad y reserva de la información (Ley 1581 de 2012 y Ley 1621 de 2013), para la expedición efectiva de las pólizas y su cargue en RUNT.

EVALUACIÓN ECONÓMICA COSTO DE LA PRIMA: Las propuestas se evaluarán económicamente en función del monto total de primas cotizado para las categorías establecidas por la Superfinanciera, sin que en ningún caso se pueda superar la tarifa máxima regulatoria. El descuento ofertado deberá estar debidamente justificado y no podrá implicar una prima inferior a los límites técnicos establecidos por la Superfinanciera para garantizar la suficiencia de la reserva.

EVALUACIÓN ECONÓMICA-COSTO DE LA PRIMA:

Las propuestas se evaluarán económicamente, en función del monto total de primas cotizado para las coberturas del **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027"**., de acuerdo con la siguiente metodología:

Cuando el valor de la prima total de la oferta para el **"SUMINISTRO Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITAS Y/O VINCULADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON CARGO AL APALANCAMIENTO DE LA VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".** es menor, Cuando el valor de la prima total de la oferta sea menor, se calificará con NOVENTA (90) puntos.

$$CPE = \frac{MPO \times 90}{POE}$$

Donde,

CPE = Calificación Propuesta Económica
MPO = Menor Prima Ofertada entre las propuestas cuyo monto es menor del presupuesto
POE = Prima de la Oferta a Evaluar siempre y cuando sea menor del presupuesto

Nota 1: no se evaluarán las propuestas que ofrezcan amparos con prima $0.

Nota 2: la propuesta económica deberá ser presentada en el formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" adjunto al presente proceso. Al final del cuadro se deberá presentar la prima total.

Nota 3: RÉGIMEN TARIFARIO REGULADO - VIGENCIA 2027 Y VIGENCIAS FUTURAS. Teniendo en cuenta que la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT es de prima regulada y fija, determinada anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia (Decreto 056 de 2015, Circular Básica Jurídica), para la vigencia 2027 y para las inclusiones de nuevos vehículos o prórrogas que se requieran con cargo a vigencias futuras 2027, el reajuste y la expedición de las nuevas pólizas se hará de acuerdo a las tarifas máximas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera para el año 2027 y para el año en que se solicite la póliza. En ningún caso habrá reajuste por IPC, por tratarse de tarifa regulada. El porcentaje de descuento ofertado por el contratista en su propuesta, cuando sea legalmente procedente (Ley 2161 de 2021), se mantendrá sobre la tarifa regulada 2027.

3.1 El valor del presupuesto estimado para vigencia 2027 (vigencias futuras) es indicativo, calculado con base en tarifas 2026. El valor real a pagar será el que resulte de aplicar la tarifa regulada SFC 2027 menos el descuento ofertado, por cada vehículo incluido.

2. VERIFICACION TECNICA (REQUSITO HABILITANTE)

Las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" serán objeto de verificación por el comité evaluador bajo el criterio **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Únicamente serán objeto de evaluación y ponderación las ofertas que acrediten el cumplimiento total de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas dará lugar a que la oferta sea declarada NO HÁBIL técnicamente.

2.1 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (6) pantos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (5) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (3) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (2) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

3. FACTOR JURÍDICO (REDUCCIÓN DE PUNTAJE AL PROPONENTE QUE SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES (-2% del puntaje total).

La Policía Metropolitana de Cartagena, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (2%) del puntaje total asignado al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

RPS = PT X 0,02 **PFP = PT - RPS**

PT = Ponderación Total (Puntaje Económico + Apoyo a La Industria Nacional)
RPS = Reducción Puntaje por Sanciones (2%)
PFP = Puntaje Final de Ponderación.

Subintendente **RONNIVER ESNEY MOSQUERA CARRERO**
Estructurador Estudio Previo MECAR

Intendente **JOHAN MANUEL CASTAÑO LOPEZ**
Responsable Movilidad MECAR (E)